

---

## **Acuerdo del H. Consejo Universitario, que adiciona el artículo 111 BIS del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California.**

**JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 25 de su Ley Orgánica y 72, fracción XXVIII, de su Estatuto General, y para todos los efectos correspondientes, doy a conocer mediante esta publicación, que el honorable Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del tres de diciembre de dos mil quince, aprobó el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 111 BIS del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111 BIS. La presentación de todo trabajo terminal, tesis u obra similar o equivalente, en cualquier formato, realizado en forma individual o colectiva, con el fin de obtener cualquiera de los diplomas, títulos o grados otorgados por la Universidad, implica la autorización tácita, por parte de su autor o sus autores, para que su trabajo, tesis u obra, se integre a los repositorios, archivos, bancos o plataformas de datos de la Universidad, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para su consulta libre y pública en acceso abierto, acorde a la normatividad aplicable.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a cuatro de diciembre de dos mil quince. “Por la realización plena del Hombre”. Rector, Juan Manuel Ocegueda Hernández.- Rúbrica.- Secretario General, Alfonso Vega López. Doy fe.- Rúbrica.